

0560-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y seis minutos del once de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Upala, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día veintidós de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación al puesto de las señoras Francis Aracelly Mena Avilés, cédula de identidad n.º 206200882 y Yerlin Daniela Quintana Barrios, cédula de identidad n.º 207300755; ya que sus designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON UPALA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202670379	DIGNA ESPINOZA ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205070985	YORDAN JOSE BUSTOS VALLE	SECRETARIO PROPIETARIO
206200882	FRANCIS ARACELLY MENA AVILES	TESORERO PROPIETARIO
900850966	PEDRO QUINTANA GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207300755	YERLIN DANIELA QUINTANA BARRIOS	SECRETARIO SUPLENTE
205110858	MEDARDO SEQUEIRA CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
202580911	MARIANO PINEDA PINEDA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202670379	DIGNA ESPINOZA ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206200882	FRANCIS ARACELLY MENA AVILES	TERRITORIAL PROPIETARIO
900850966	PEDRO QUINTANA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205070985	YORDAN JOSE BUSTOS VALLE	TERRITORIAL PROPIETARIO
205730693	EVIN ALFONSO PADILLA HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
207300755	YERLIN DANIELA QUINTANA BARRIOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto al señor **René Boniche Castillo**, cédula de identidad n.º 204240849, como delegado territorial propietario, ya que presenta doble militancia, al haber sido designado por el partido Liberación Nacional (PLN), como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, del distrito de Delicias, del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, según asamblea celebrada en fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, nombramientos que fueron acreditados mediante auto n.º 2176-DRPP-2021 de las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno. Para subsanar la inconsistencia supra indicada, deberá constar ante este Departamento la dimisión del señor Boniche Castillo al partido Liberación Nacional (PLN); de lo contrario deberá el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita y designar el cargo en mención, en apego al requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de un delegado territorial propietario, del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref nº: S 3572, 3580, 3730-2022